Constancia Secretarial: el 27 de julio de 2021 ingresa con solicitud de cesión de crédito presentada por la parte actora y liquidación de costas, para decidir lo que corresponda.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00323

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obra en el plenario liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho que se anexa al cartular principal, se encuentra ajustada a derecho, este Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** de conformidad con el numeral 5° del art. 366 del C.G.P.).

2. De otro lado, se elevó solicitud de cesión de crédito, en el que enuncian que la empresa CONTACTO SOLUCTION SAS es la nueva encargada de propender por el cobro de la obligación objeto del presente trámite, manifestación que fue confirmada por el apoderado de la entidad ejecutante-ALIANZA SGP SAS- quien a su vez presentó renuncia; en este orden, atendiendo a lo solicitado acéptese la cesión del crédito, téngase como entidad ejecutante a CONTACTO SOLUCTION SAS, en aplicación a lo consagrado en el articulo 1959 del Código Civil Colombiano.

3. Seguidamente, aceptase la renuncia presentada[1] por el apoderado y representante legal de la entidad que obraba en interés de la parte ejecutante ALIANZA SGP SAS.

4. Asi mismo, de conformidad con el articulo 74 ibidem reconózcase personería jurídica para actuar como apoderada de la entidad CONTACTO SOLUCTION SAS. a la abogada Adriana Paola Hernández Acevedo, en los fines y términos del poder aportado.

[1] Cuaderno No 01 PDF16renuncia

5. En ultimas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 8º y 12 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la Sala Administrativa del CSJ, y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, por secretaría remítase la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ –Reparto-, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**48**___ del **27 DE AGOSTO DEL 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9beaf6964c96ab11b2431c9cea8e0f9dd6e0fa60da0a1ad02d7ff24eaf11727
Documento generado en 25/08/2021 11:11:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica